



RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 196/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES.

Asunción, 29 de enero de 2014

VISTO: Las recomendaciones y observaciones realizadas por la Comisión Revisora del Reglamento del Fondo de Servicios Universales, creada por Interno DIR N° 52.03/2013 de fecha 23 de diciembre de 2013, y elevada a consideración del Directorio, y;

CONSIDERANDO: Que el informe conclusivo de la Comisión Revisora del Reglamento del Fondo de Servicios Universales, manifiesta que el Reglamento vigente ha sido redactado y adecuado para la realización y aplicación por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), de los diferentes proyectos relacionados a la aplicación de los Fondos a los Servicios Universales. No obstante, debido a los adelantos tecnológicos que requieren o que pueden requerir en el futuro nuevas aplicaciones en los Servicios Universales, recomiendan, introducir modificaciones al reglamento vigente.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 29 enero de 2014, Acta N° 04, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", y el Decreto Reglamentario N° 14.135/96.

RESUELVE:

- Art. 1º** **APROBAR** la modificación del Reglamento del Fondo de Servicios Universales vigente, según el anexo a la presente Resolución.
- Art. 2º** **PUBLICAR** en la Gaceta Oficial, la modificación del Reglamento del Fondo de Servicios Universales aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.
- Art. 3º** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar

ES COPIA
EDUARDO N. GONZÁLEZ M.
Presidente
Res. Dir. N° 196/2014

Ing. CARLOS V. CORONEL B.
Secretario General
CONATEL



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 196/2014

Art. 6 Constituyen recursos del Fondo de Servicios Universales:

- a) El 20% del pago por derecho de explotación. Dicho pago de explotación equivale al 1% (uno por ciento) de los ingresos brutos del prestador que son recaudados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL
- b) Las asignaciones, donaciones, legados, transferencias u otros aportes, por cualquier título proveniente de personas naturales o jurídicas o extranjeras.

Los recursos que constituyen el Fondo de Servicios Universales podrán ser modificados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, conforme a las condiciones presupuestarias, financieras y los proyectos a ser encarados.

Art. 48 El Fondo de Servicios Universales podrá subsidiar, además del Servicio Universal, programas sociales para promoción de la Educación, Cultura, Salud, Servicios de Emergencia, y otros que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL considere pertinentes, incluyendo bienes y/o servicios, a través de los prestadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

GLOSARIO DE TERMINOS:

RECURSOS AFECTADOS AL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES: Son los montos depositados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, conforme al artículo 6° del presente Reglamento.

ES COPIA

Ing. CARLOS V. CORONEL B.
Secretario General
CONATEL